**COMUNICACIÓN**
**ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, se permite comunicar la ACEPTACIÓN de la Oferta del proceso que se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **IDENTIFICACIÓN - NOMENCLATURA** | OPU-ST-001-2023 |
| **OBJETO** | "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAPS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A.S E.S.P. MUNICIPIO DE PEREIRA, INCLUYE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS - FASE 1". |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($15.405.405.405) A.U. INCLUIO |
| **MODALIDAD** | OFERTA PÚBLICA |

Que en la sesión de Junta Directiva realizada el día tres (03) de febrero del año 2023, según consta en certificación expedida por el Secretario de dicho órgano, memorando No. 809-2023, se autorizó la contratación del objeto de la referencia, por lo anterior, el día 15 de agosto de 2023, se dio inicio al proceso y se publicó en la página web de la Empresa el Documento Técnico de Invitación y sus anexos.

Que el día 29 de agosto de 2023, día del cierre de la invitación, se presentó la siguiente oferta y teniendo en cuenta lo contenido en el Informe Final de Evaluación Jurídica, Financiera, Técnica y Económica publicado en la página web el 03-10-2023, (Folios 90 a 91), así:

**CUADRO No. 15**

| **RESUMEN PUNTAJES OBTENIDOS** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Orden de recibo** | **Oferente** | **Valor oferta corregida ($)** | **Número de folios 3.985** | **Calificación oferta técnica puntaje máximo 80 puntos** | **Calificación oferta económica puntaje máximo 80 puntos** | **Puntaje obtenido máximo 100 puntos** |
| 1 | Consorcio Plantas | $15.394.130.037,87 | Tomo I: 1.216 Tomo II: 1.096 Tomo III: 1.693 | 77 | 20 | 97 |

**CONCLUSIONES**

Atendiendo lo establecido en el Documento Técnico de Invitación General de la Solicitud de Oferta Pública OPU-ST-001-2023, se estableció el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, con base en la sumatoria de los puntajes obtenidos en la Oferta Técnica y Económica.

Del cuadro N° 15, se puede establecer que el Oferente que ocupa el **PRIMER LUGAR** en el orden de elegibilidad es el oferente **CONSORCIO PLANTAS (OFERENTE N° 1),** cuyo representante legal es el señor Armando Marulanda Fernández, identificado con C.C: 14.565.656 (e-mail: consorcioplantas@gmail.com), con un puntaje total de 97,00 puntos sobre el máximo de 100 puntos y un valor de la oferta de **$15.394.130.037,87.**

Mediante el presente acto se formaliza por parte del Gerente Suplente y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación, la Aceptación de recomendación realizada por el Comité Evaluador y **ACEPTA DE FORMA EXPRESA LA OFERTA,** presentada en el proceso de la referencia así:

1. **OBJETO: "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAPS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A.S E.S.P. MUNICIPIO DE PEREIRA, INCLUYE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS - FASE 1".

2. **VALOR:** QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 87 CENTAVOS **($15.394.130.037,87) A.U. INCLUIDO**

   Dicho valor no supera el presupuesto oficial del proceso que se encuentra respaldado en el CDP No. 736 del 14 de junio de 2023

3. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será el resultado de multiplicar las cantidades ejecutadas por el valor unitario del ítem de pago correspondiente y no será objeto de ajustes ni modificación alguna y se pagará así:

   El **Noventa y cinco por Ciento (95%)** del valor total, mediante actas parciales de trabajo ejecutado descontando el porcentaje correspondiente al anticipo, previa entrega a LA EMPRESA y recibo de las mismas a entera satisfacción de LA EMPRESA.

   El **Cinco por Ciento (5%)** del valor total del contrato, una vez se suscriba el Acta de Liquidación respectiva.

   El pago final correspondiente a la última acta se realizará por parte de LA EMPRESA, descontando el porcentaje correspondiente al anticipo, previa entrega de los trabajos y el Informe Final a LA EMPRESA y recibo de las mismas a entera satisfacción de LA EMPRESA.

   **Anticipo**

   El valor del anticipo corresponderá al Cuarenta Por Ciento (40%) del valor total del contrato, y será entregado al contratista una vez se cumpla con los requisitos de legalización y se hayan entregado al interventor del contrato los siguientes documentos:

   Plan de Gestión de Calidad.
   Planes de Gestión SST.
   Plan de Gestión Social
   Plan de Gestión Ambiental.

El contratista deberá únicamente radicar los anteriores instrumentos de planeación de obras, para posteriormente la empresa y/o interventoría efectuar su revisión y/o aprobación:

- Flujo de Inversiones.
- Programa de manejo e inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el interventor del contrato en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de legalización del contrato. El Contratista deberá presentar en informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado.  Hojas de vida del personal propuesto.
- Permisos. (En caso de que aplique)

- Información sobre interferencias del proyecto con otras redes de servicios públicos. (En caso de que aplique)
- Cronograma de obra detallado de todas actividades del proyecto, donde se especifique flujo de caja, ruta crítica y rendimientos, este debe ser elaborado en Microsoft Project y presentado impreso, además se debe realizar gráfica con flujo de inversión semanal acumulada, estos documentos deben ser aprobados por el interventor del proyecto en forma previa a su desembolso, el incumplimiento al plan de inversión y ejecución no justificado, generará las respectivas multas por incumplimiento contractual, las cuales serán tasadas por la interventoría.

El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo se hará mediante la constitución de "una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente".

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos así entregados deberán ser retornados a la EMPRESA mediante trámite adelantado ante la Subgerencia Financiera y Administrativa previa revisión de la interventoría del contrato.

Si el acta de inicio se suscribe dentro del trimestre, los rendimientos financieros correspondientes al trimestre que termine serán liquidados en el trimestre siguiente y de acuerdo a la programación establecida.

Los gastos con cargo a la fiducia o patrimonio autónomo de manejo de recursos de anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes, además el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

La Empresa entenderá haber adjudicado el contrato a un oferente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de Ciento Ochenta (180) Días Calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se firme.

5. **GARANTÍAS:**

**Valor del amparo de anticipo**: Con el fin de brindar una adecuada protección a la Empresa contra la apropiación o destinación indebida de dineros dados al contratista como anticipo por la actividad contractual, su monto deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado al contratista a título de anticipo para la ejecución del contrato; y, la vigencia de la garantía deberá ser por el termino de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
en caso de no lograrse la amortización del anticipo antes de la última acta, la vigencia se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato.

**Valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Para prevenir los perjuicios ocasionados a las personas requeridas para la ejecución actividad contractual, por el incumplimiento del contratista con el pago de las respectivas obligaciones laborales, su monto no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia de la garantía se extenderá por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

**Valor del amparo de cumplimiento**: Para prevenir los perjuicios que se presenten como consecuencia del incumplimiento de la actividad contractual, incluyendo la cláusula penal pecuniaria y las multas que se acuerden en el contrato, su monto no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia de la garantía deberá ser igual a la ejecución del contrato más cuatro (4) meses.

**Valor del amparo de calidad y estabilidad de la obra**: Para prevenir que, durante el término acordado, la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, no presentará deterioros imputables al contratista, su monto no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en el componente de obra civil y la vigencia de la garantía será de cinco (5) años que se contaran a partir de la fecha en que se realice el recibo final de la obra y un (1) año para correcto funcionamiento de los bienes adquiridos. Dicho plazo podrá ser inferior cuando la Empresa lo justifique.

**Valor del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Para prevenir los perjuicios que se puedan presentar como consecuencia de la mala calidad o el incorrecto funcionamiento de los bienes contratados, así como para prevenir posibles vicios de fabricación y mala calidad de los materiales o componentes, su monto no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia de la garantía será por el termino de ejecución del contrato más un (1) año.

**Valor del amparo de calidad del servicio**: Para prevenir los perjuicios que se puedan presentar como consecuencia de la mala calidad del servicio contratados, su monto no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia de la garantía será por el término de ejecución del contrato más un (1) año.

**<u>Garantía anexa de responsabilidad civil frente a terceros</u>**: Con el fin de garantizar el pago de perjuicios que el contratista ocasione a terceros como consecuencia de la ejecución de la actividad contractual, su monto a constituir se tendrá de acuerdo con el valor del contrato así:
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el plazo o valor, se deberán modificar estrictamente las garantías y se hará de forma proporcional a la modificación realizada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de las garantías exigidas en el Documento Técnico de Invitación, se contarán desde la firma del acta de inicio de actividades.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la aprobación de las garantías la fecha de vigencia deberá ser igual o posterior a la fecha de expedición, **<u>en ningún caso se aceptará fecha de vigencia anterior a su expedición.</u>**

Para constancia se firma en Pereira a los 05 de Octubre de 2023

_____
**CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA**
Gerente Suplente

**Vo.Bo.** Iván Giraldo Henao – Secretario General

**Vo.Bo.** William Andrés Uribe Ramirez - Contratista